



ORDEN de 4 de junio de 2013 por la que se convoca proceso selectivo para la selección y el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y la elaboración de relaciones de candidatos en el citado Cuerpo.

Con el fin de proceder con la mayor celeridad al nombramiento de funcionarios interinos que pudieran necesitarse en la Agencia Estatal de Meteorología, pertenecientes al Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece normas para la selección de personal funcionario interino, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratación de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, y el resto de la normativa vigente en la materia, se dicta esta orden.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo para confeccionar relaciones de candidatos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, código 1429, para su posterior nombramiento, en su caso, como Funcionarios Interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, en el ámbito de las Delegaciones Territoriales de AEMET.
- 1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **CONCURSO**, seguido de una fase teórico-práctica de capacitación profesional con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el **Anexo I**.
- 1.3 La descripción de las funciones de los puestos de trabajo, así como su ámbito geográfico, se detallan en el **Anexo II** de esta convocatoria.
- 1.4 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, pasarán a integrar las relaciones de candidatos que se elaboren.



2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, ser el cónyuge de ciudadano español o ser cónyuge de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, los descendientes menores de veintiún años que vivan a su cargo o mayores de dicha edad siempre que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

- 2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Asimismo se estará a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o del título que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, se requiere no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como **Anexo III** a esta convocatoria que estará disponible en la Sede Central de la Agencia Estatal de Meteorología, C/ Leonardo Prieto Castro, nº 8, 28071 Madrid, en las Delegaciones Territoriales de la citada Agencia, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, así como en las páginas web: www.magrama.gob.es, www.aemet.es, y www.060.es.
- 3.2. En la solicitud deberán indicar la Delegación Territorial, detallada en el Anexo II, a la que optan por orden de preferencia (**con un máximo de dos**). Los solicitantes que no tengan preferencia por ninguna de las Delegaciones Territoriales ofertadas introducirán la palabra "Todas" en la primera casilla, no rellenando la segunda.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Agencia Estatal de Meteorología o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria** y se dirigirán a la Agencia Estatal de Meteorología, C/ Leonardo Prieto Castro, nº 8, 28071 Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. La solicitud se entregará con la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados, y que se recogen en el **Anexo I**. (Se acompañará la solicitud de un **índice** enumerando la documentación entregada)

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.
- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dictará orden declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. En dicha relación, que se expondrá al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal y de las Delegaciones Territoriales, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en los sitios web www.magrama.gob.es, www.aemet.es, y www.060.es, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. La documentación correspondiente a la subsanación se presentará a través del Registro General de la Agencia Estatal de Meteorología o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que fueron publicadas las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como **Anexo IV** a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal tendrá su sede en la Agencia Estatal de Meteorología, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, los aspirantes podrán dirigirse al Servicio de Planificación y Selección de Recursos Humanos (c/ Leonardo Prieto Castro, nº 8, 28071 Madrid) o a la dirección de correo electrónico: ARRHH_convocatorias@aemet.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en las mismas páginas web, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes a través del Registro General de la Agencia Estatal de Meteorología o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.



7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizada la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante, la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación en cada ámbito geográfico de los relacionados en el Anexo II. Dicha relación se publicará en los mismos sitios web indicados anteriormente.
- 7.2. Los aspirantes que han superado la fase de concurso deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria:
- a) Documentación acreditativa sobre la nacionalidad. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
 - b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título exigido. En caso de no aportar este documento oficial, solamente se dará validez a la certificación académica original que acredite tener aprobados estos estudios.
 - c) Certificado médico oficial en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- 7.3. La inclusión de los aspirantes que superen el proceso selectivo en la relación de candidatos objeto de la presente convocatoria se efectuará dentro de cada ámbito geográfico, de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.4. La inclusión de aspirantes en la relación de candidatos servirá únicamente para el futuro nombramiento de funcionarios interinos, mientras dure ésta, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan.



- 7.5 El nombramiento de funcionario interino tendrá una duración máxima de 6 meses dentro de un período de 12 meses conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público. Excepcionalmente se nombrarán por un periodo superior cuando se dé alguna de las situaciones del apartado b) del artículo referido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Gestión de la relación de candidatos

La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a la Dirección de Administración, que contará con el apoyo de las Delegaciones Territoriales de AEMET afectadas por los ámbitos geográficos que figuran en el Anexo II.

La relación de candidatos que se constituya como consecuencia del presente proceso selectivo tendrá carácter rotatorio, lo que significa que, una vez que haya sido nombrado funcionario interino el último de los candidatos seleccionados en cada relación, se comenzará de nuevo la lista nombrando al primer candidato de la relación si la vigencia de ésta lo permite.

Cada vez que se formalice una autorización de nombramiento de funcionario interino para el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, la Dirección de Administración procederá a ofertar el nombramiento de funcionario interino por riguroso orden a los integrantes de la relación de candidatos. La oferta se comunicará telefónicamente y, a su vez, se notificará por correo electrónico, según los datos facilitados por los candidatos en el anexo III, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la relación.

Si no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará el nombramiento de funcionario interino al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base 9, volverán a ser llamados de nuevo cuando corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses en total como funcionario interino, esta situación se mantendrá hasta que el funcionario interino haya completado ese período mínimo con los sucesivos nombramientos que haya formalizado, pasando en este momento a ocupar el último puesto de la relación.

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el funcionario interino que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la relación de candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado otro nuevo nombramiento cuando tenga lugar una nueva autorización.

9. Causas de exclusión

Será causa de exclusión de la relación de candidatos:

- No cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Subsecretaría

- No presentar la documentación acreditativa correspondiente en el plazo establecido.
- Renuncia expresa.
- No presentarse en el día y lugar indicados una vez aceptada la oferta de nombramiento de funcionario interino
- No responder o rechazar una oferta de nombramiento de funcionario interino sin causa justificada. En caso de presentar documentación justificativa, no será excluido de la relación pasando, no obstante, a ocupar la posición final en la misma.

10. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 4 de junio de 2013

EL MINISTRO,
P.D. (O.M. AAA/838/2012, de 20 de abril)
EL SUBSECRETARIO

Jaime Haddad Sanchez de Cueto



Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Sr. Presidente del Tribunal Calificador.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO, EN LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA.

El proceso selectivo consistirá en un concurso, seguido de una fase teórico/práctica de capacitación profesional, con las valoraciones que se detallan a continuación.

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes seleccionados deberán haber alcanzado, al menos, el cincuenta por ciento de la puntuación máxima fijada.

MÉRITOS PROFESIONALES: Máx. 60 PUNTOS

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 50 puntos.

Forma de puntuación: 2,5 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación:

- Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración.
- Fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel o categoría igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 8 puntos

Forma de puntuación: 0,4 por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel o categoría inferior, con funciones y tareas afines a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 2 puntos.



Forma de puntuación: 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

MÉRITOS FORMATIVOS: Máx. 40 PUNTOS

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 1 punto por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2. Cursos de capacitación profesional, relacionados con las funciones del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada curso.

Forma de acreditación: fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

3. Superación de ejercicios en procesos selectivos por el sistema general de acceso libre **en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado** en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria (según lo establecido en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de 12 de noviembre de 2008, por la que se establece el procedimiento de elaboración y gestión de listas de candidatos en la Agencia Estatal de Meteorología).

Puntuación máxima: 30 puntos

Forma de puntuación: Por haber superado un ejercicio: 15 puntos.

Por haber superado dos ejercicios: 20 puntos.

Por haber superado tres ejercicios: 30 puntos.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso libre en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.



FASE TEÓRICO/PRÁCTICA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

1. En el plazo de 10 días naturales desde la fecha de publicación de la lista definitiva con la puntuación de la fase de concurso, dará comienzo la fase teórico/práctica de capacitación profesional, que tendrá una duración máxima de un mes y cuyo contenido, que será eminentemente práctico, comprenderá el aprendizaje y entrenamiento en las materias necesarias para el desempeño de los puesto de trabajo.

A la misma asistirán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no tengan acreditada la capacitación profesional, quedando exentos de asistir quienes hayan realizado y superado dicha fase en alguna de las dos convocatorias anteriores del proceso selectivo para selección y nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado (Orden de 26 de enero de 2009 y Orden de 28 de abril de 2011).

2. Esta fase será coordinada por el Servicio de Formación de AEMET y su impartición se llevará a cabo en la Sede Central de la Agencia Estatal de Meteorología.
3. Finalizada esta fase, los aspirantes que hayan participado tendrán que acreditar suficiencia profesional, en los términos que establezca el Tribunal, siendo el resultado apto o no apto.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar los criterios de corrección, valoración y superación de pruebas que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria, con anterioridad a su realización.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en procesos selectivos de acceso libre al Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Subsecretaría

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).



ANEXO II

FUNCIONES A DESARROLLAR:

Las funciones a desempeñar son, entre otras, las de recibir, clasificar y archivar los productos meteorológicos recibidos por los diferentes medios de comunicación, canalizarlos a través de los medios adecuados así como realizar y transmitir las observaciones meteorológicas, con el fin de proporcionar a la navegación aérea el apoyo necesario para garantizar su seguridad, y cumplir así, los compromisos nacionales e internacionales contraídos.

ÁMBITOS GEOGRÁFICOS

DELEGACIÓN TERRITORIAL
EXTREMADURA
ILLES BALEARS
CATALUÑA
GALICIA
PAÍS VASCO
LA RIOJA
MADRID
MURCIA
NAVARRA
ASTURIAS
CANARIAS
CANTABRIA
ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA
CASTILLA-LA MANCHA
VALENCIA
CASTILLA Y LEÓN
ARAGÓN



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO

DATOS PERSONALES

APELLIDO1.....		APELLIDO2.....	
NOMBRE.....			
NIF / NIE / NIP.....		TELÉFONO.....	E-MAIL
DIRECCIÓN: C/AV/PZ.....nº..... piso.....Cód. Postal.....			
LOCALIDAD.....		PROVINCIA.....	PAÍS.....
FECHA NACIMIENTO.....		LOCALIDAD NACIMIENTO.....	
PAÍS NACIMIENTO.....		NACIONALIDAD.....	
ÁMBITO GEOGRÁFICO	1)	2)	

TITULACIÓN EXIGIDA

MÉRITOS ALEGADOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO EN FUNCIONES Y TAREAS IDÉNTICAS		
Denominación del puesto	Organismo público o empresa	Período trabajado (años, meses y días)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORÍA IGUAL O SUPERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES		
Denominación del puesto	Organismo público o empresa	Período trabajado (años, meses y días)
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE CATEGORÍA INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES		
Denominación del puesto	Organismo público o empresa	Período trabajado (años, meses y días)

MÉRITOS ALEGADOS FORMATIVOS

OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:				
CURSOS DE CAPACITACIÓN				
PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS DEL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA:				
GRUPO/ CUERPO	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA DE LA CONVOCATORIA	Nº EJERCICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN LISTA DE APROBADOS

- Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril, B.O.E. del 9 de mayo) (Ley de protección de datos de carácter personal, ley 15/1999)

- Autorizo a recibir la notificación de oferta de nombramiento de funcionario interino a través de correo electrónico (Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ley 11/2007)

Sí ☐

No ☐

Sí ☐

No ☐

Lugar, fecha y firma

.....de.....de.....



ANEXO IV TRIBUNAL TITULAR

Presidenta

Aranzazu Cabello López

C. Superior Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Seguridad Social

Secretaria

María Jesús Navarro Rodríguez

C. de Gestión de la Administración Civil del estado

Vocales

M. Carmen Tierno González

C. de Observadores de Meteorología del Estado

Julia García Hidalgo

C. de Observadores de Meteorología del Estado

José Luis Sevilla Sánchez

C. de Diplomados en Meteorología del Estado

Ana Mantero Martín

C. de Observadores de Meteorología del Estado

Justo Conde Criado

C. Superior de Meteorólogos del Estado

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta

Ana M. Madrid Gómez de Agüero

E. Técnicos Superiores Especializados de Organismos Públicos de Investigación

Secretario

David Alonso González

C. de Diplomados en Estadística del Estado

Vocales

José Luis Hernández Pérez

C. de Observadores de Meteorología del Estado

Alberto Santiago Jiménez de Mingo

C. de Observadores en Meteorología del Estado

Francisco Javier Casado Gómez

C. de Diplomados en Meteorología del Estado

Sonia Patricia Ripado Martínez

C. de Observadores de Meteorología del Estado

José Ignacio Palacio García

C. de Diplomados en Meteorología del Estado